

ricr puede ser suficiente y cobradero dentro de él, se escusará el suplemento de préstamo de otros pueblos cercanos, que queda indicado; manifestandolo V. S. as en sus informes quando remita los expedientes, que deberán venir con separacion, y las noticias necesarias para la resolucion del Consejo.

9 Del propio modo, con el fin de facilitar el pago de la extraordinaria contribucion, y escusar el préstamo o suplemento referido, podrán los pueblos tomar anticipada sobre los arbitrios, que se les concedan, la cantidad necesaria para cubrir dicha contribucion.

10 Para que el Consejo se halle enterado de lo que se adelanta, cuidara V. S. de avisar de tiempo en tiempo por medio de estados los pagamentos, que vayan haciendo los pueblos por el todo, o à cuenta de dicha extraordinaria contribucion, encargando à los Corregidores, Gobernadores o Alcaldes mayores de los Partidos que comprehenda esa Provincia, le pasen razon puntual de dichos pagos.

Participo à V. S. todo lo referido de acuerdo del Consejo, para que cuide de su execucion y cumplimiento, expidiendo las ordenes necesarias; y si para el mayor acierto se le ofreciere alguna duda o dificultad, la propondra al Consejo por mi mano para su pronta deter-

mi-

